

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 700/2014. (PP. 67/2018).

NIG: 2906742C20140016221.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 700/2014. Negociado: E.

Sobre: J. Ordinario Reclamación de Cantidad.

De: Honda Bank GMBH Sucursal en España.

Procurador: José Domingo Corpas.

Letrada: María José Cosmea Rodríguez.

Contra: Francisco Javier Jiménez Terroba y Patricia Barranquero Gil.

E D I C T O

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 700/14 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga a instancia de Honda Bank GHBH Sucursal en España contra Francisco Javier Jiménez Terrosa y Patricia Barranquero Gil sobre Reclamación Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Málaga, a veintitrés de marzo de dos mil quince.

Vistos por mí, doña Cristina Infante Areses, Magistrada-Juez Adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, los autos correspondientes al juicio ordinario núm. 700/2014, promovidos a instancia de la mercantil Honda Bank GMBH Sucursal en España, representado por el Procurador don José Domingo Corpas frente a don Francisco Javier Jiménez Terroba y doña Patricia Barranquero Gil, rebeldes en este procedimiento, he dictado la presente con base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Honda Bank GMBH Sucursal en España, representada por el Procurador don José Domingo Corpas, condeno a don Francisco Javier Jiménez Terroba y doña Patricia Barranquero Gil a abonar a la actora la suma de 33.976,40 euros (treinta y tres mil novecientos setenta y seis euros y cuarenta céntimos) más intereses de mora estipulados y costas procesales.

Notifíquese a las partes esta resolución, con la advertencia de que la misma no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, El recurso habrá de interponerse directamente ante este Juzgado en plazo de 20 días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme determina el art. 458 de la Lec tras reforma operada por la Ley 37/11, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal)».